

Corte Suprema de Justicia de la Nación

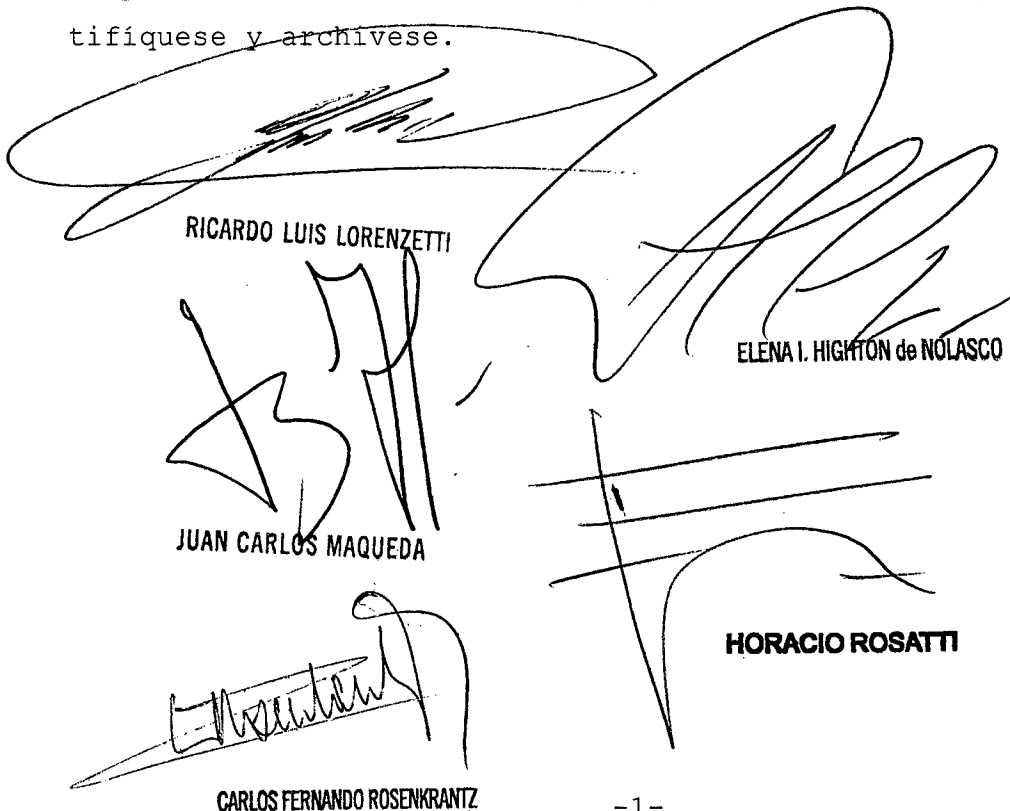
Buenos Aires, *22 de agosto de 2017.*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Julio De Vido en la causa De Vido, Julio y otros s/ abuso de autoridad y viol. deb. func. público (art. 248), defraudación contra la administración pública y envenenamiento o adult. aguas, medic., o alim.", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación origina esta queja, no se dirige contra una sentencia definitiva o equiparable a tal (art. 14 de la ley 48).

Por ello, se desestima la queja. Intímese al recurrente a que, dentro del quinto día, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y archívese.



RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

HORACIO ROSATTI

Recurso de queja interpuesto por **Julio De Vido**, asistido por el Dr. **Adrián Maloney**.

Tribunal de origen: **Sala II, Cámara Federal de Casación Penal**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Sala II, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de esta ciudad**.